



CONTRATO DEL EMPRESARIO

AZBEL Nombres: _____

Fecha _____

Apellido

Paterno: _____

Apellido Materno:

Cédula de ciudadanía No.

Dirección:

Código AZBEL! _____

Ciudad: _____

País: _____

Fecha de

Nacimiento: _____

E-mail: _____

Sponsor

(Patrocinador): _____

Upline (Colocador): _____

Lado: _____

Firma

Nota: El Empresario Independiente AZBEL! deberá completar esta hoja y desglosarla para ser

entregada junto con una copia de su Documento de Identidad.

Contrato AZBEL!

CONTRATO DEL EMPRESARIO

AZBEL

Una vez leído y comprendido el manual del EMPRESARIO INDEPENDIENTE, manifiesto mi interés

de ser Empresario Mercantil Independiente de AZBELde PERÚ, al amparo del siguiente contrato:

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL INDEPENDIENTE QUE CELEBRAN AZBEL GROUP PERÚ SAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AZBEL" Y POR LA OTRA PARTE EL POSTULANTE INTERESADO EN SER EMPRESARIO INDEPENDIENTE AZBEL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE LE DENOMINARÁ EL "EMPRESARIO INDEPENDIENTE", QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara AZBEL

- a. Que es una empresa legalmente establecida en el territorio PERUANO que cumple con las normas legales vigentes sobre la materia, y en particular, las de las empresas de multinivel, y así lo declara en su objeto social.
- b. Que se dedica, entre otras actividades a la comercialización de diversos productos que, en lo sucesivo se les denominará "Productos".
- c. Que los "Productos" cuentan con las autorizaciones y registros necesarios para ser comercializados en el territorio PERUANO y que AZBEL desarrolle su actividad mercantil.

Contrato AZBEL!

d. Que por ser una empresa de venta directa de tipo multinivel apegada a la Ley, está interesada en que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE comercialice sus Productos sin exclusividad alguna.

e. Que AZBEL cuenta con oficinas abiertas y actualmente tiene su domicilio en _____, de la ciudad de Lima, Perú .

II. Declara el EMPRESARIO INDEPENDIENTE:

- a. Que realiza actividades comerciales, es mayor de edad, tiene la capacidad y cuenta con los medios, la experiencia y conocimientos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.
- b. Que está interesado en ser Empresario Independiente de AZBEL. Que realiza sus actividades comerciales en forma independiente, no subordinada, no exclusiva, sin perjuicio de otras actividades que realiza hoy en día y que seguirá realizando.
- d. Que se encuentra inscrito como comerciante ante la autoridad correspondiente, para emitir los comprobantes necesarios, así como declara conocer los Productos y las reglas para su comercialización en multinivel, y que cumple con todas las obligaciones fiscales que la actividad comercial le exige.
- e. Que ha recibido a su entera satisfacción el Manual del EMPRESARIO INDEPENDIENTE el cual forma parte integrante del presente contrato y a su vez declara conocer su contenido y entenderlo en su totalidad, estando de acuerdo en respetar sus estipulaciones.
- f. Que su domicilio es el indicado en el formato de presentación previo, al igual que el resto de los datos de contacto ahí expuestos.

Contrato AZBEL!

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL EMPRESARIO INDEPENDIENTE podrá distribuir los Productos dentro del territorio nacional y en aquellos países donde AZBEL tenga presencia, siempre que los productos a

distribuir sean adquiridos en el país donde se realizará la reventa y que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE cuente con las autorizaciones necesarias para hacerlo, conforme a la legislación

de PERÚ o del lugar, y a las reglas que AZBEL tenga para tal efecto señaladas en el Manual

del EMPRESARIO INDEPENDIENTE, o en sus adendas.

En su condición de EMPRESARIO INDEPENDIENTE podrá tener los siguientes beneficios:

I. Derecho a comprar Productos con un 50% de descuento como resultado del volumen de compras personales que realice, equivalente a 65 pts.

II. Ganancia por el diferencial que exista entre el precio con descuento al que los adquirió y el precio al que realice su posterior reventa.

III. Ganancias por las compras de los empresarios independientes por él presentados, correctamente inscritos y por tanto considerados para efectos del presente contrato como incorporados a su red de distribución. Beneficios de conformidad con lo señalado en el Manual del Empresario, que como anexo forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- Debido al esquema de multinivel y de pago de regalías, el EMPRESARIO INDEPENDIENTE podrá bajo el mismo esquema, en Perú y en cualquier país donde AZBEL tenga presencia, comprar los Productos, revenderlos y presentar interesados en distribuirlos, recibiendo las ganancias que por ello así le correspondan. El pago de las mismas se canalizará a través de AZBEL, por lo cual el EMPRESARIO INDEPENDIENTE otorga mandato gratuito sin representación a AZBEL, con el fin de que ésta efectúe la entrega de sus regalías originadas en el exterior por cuenta de AZBEL pero a nombre del EMPRESARIO INDEPENDIENTE, quien además

se obliga a cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que recaigan sobre él.

TERCERA.- En caso de que EL EMPRESARIO INDEPENDIENTE no cuente con las inscripciones,

registros, comprobantes y autorizaciones fiscales necesarias que las autoridades locales en AZBEL o en el extranjero le pudieran exigir para la actividad

comercial aquí pactada, al momento en que tenga derecho a

recibir una regalía, AZBEL no podrá realizar el pago de la misma,

hasta tanto no regularice dicha situación.

Contrato AZBEL!

No obstante, AZBEL quedará facultada para que a su discreción y voluntad, establezca la forma en

que podrá diferirlas al EMPRESARIO INDEPENDIENTE, previo descuento de todos los gastos e

impuestos y demás contribuciones que por lo anterior se generen, pudiéndolo hacer como una

acreditación en el sistema de sus compras directas, conforme a lo previsto en el Manual del EMPRESARIO INDEPENDIENTE, o bien de otra forma que así considere, siempre y cuando con ello no se vulneren normas superiores en materia fiscal.

CUARTA.- AZBEL se compromete a vender al EMPRESARIO INDEPENDIENTE los Productos que éste requiera, siempre y cuando AZBEL los tenga en existencia en sus almacenes. Los que siempre serán entregados al EMPRESARIO INDEPENDIENTE en perfecto estado de conservación cumpliendo las normas sanitarias vigentes. El EMPRESARIO INDEPENDIENTE declara haber recibido la capacitación adecuada para el correcto manejo, depósito y cuidado de los Productos, acorde con su naturaleza.

QUINTA.- El EMPRESARIO INDEPENDIENTE deberá liquidar totalmente el importe de sus compras al momento de realizar su pedido, pudiendo hacer en cualquiera de las formas de pago que AZBEL ha establecido en Perú o en el extranjero para tal efecto.

SEXTA.- Los precios de los Productos serán fijados por AZBEL de acuerdo a su lista de precios vigente a la fecha de compra de los mismos por parte del EMPRESARIO INDEPENDIENTE. AZBEL

podrá sugerir al EMPRESARIO INDEPENDIENTE el precio de reventa al público de los Productos adquiridos para tal fin.

SÉPTIMA.- Los riesgos sobre el cuidado y pérdida de los Productos correrán a cargo de su propietario, es decir de AZBEL hasta que los entregue real y materialmente al EMPRESARIO

INDEPENDIENTE por virtud de la venta, y del EMPRESARIO INDEPENDIENTE a partir de que los reciba por virtud de la compra.

OCTAVA.- En virtud que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE realiza un negocio propio, así como con medios comerciales y personales, podrá manejar sus propias estrategias de venta y distribución, sin embargo AZBEL le podrá sugerir planes de mercadotecnia que pudiera aplicar a los Productos.

Contrato AZBEL!

NOVENA.- Todos los gastos que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE genere por la distribución de los Productos tales como pagos de impuestos, gastos de transporte, papelería y cualquier otro, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad tanto en PERÚ como en el extranjero.

DÉCIMA.- En relación con todos los costos y gastos asociados al manejo y entrega, así como a la gestión permanente de publicidad y mercadeo de los Productos objeto del sistema de distribución multinivel de AZBEL, las partes acuerdan que AZBEL podrá establecer cuotas, previamente informadas al EMPRESARIO INDEPENDIENTE por los medios de comunicación institucionales señalados por AZBEL para tal efecto, las cuales una vez definidas, al igual que el pago del precio de los Productos, estarán a cargo del EMPRESARIO INDEPENDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- Si el EMPRESARIO INDEPENDIENTE al promover la venta de los Productos entre sus clientes encuentra que alguno de ellos se interesa también en distribuirlos, podrá presentarlo a AZBEL para que soliciten ser EMPRESARIO INDEPENDIENTE y suscriba el contrato

de distribución respectivo, sin que lo anterior genere pago alguno de AZBEL hacia el EMPRESARIO INDEPENDIENTE por este acto. En caso de formalizarse la distribución, pasará a

formar parte de su red de distribución. Todas las compras que realice en adelante ese nuevo

EMPRESARIO INDEPENDIENTE le serán contabilizadas a quien lo presentó dentro de su red de distribución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del EMPRESARIO INDEPENDIENTE respecto

del presente contrato no podrán ser cedidos sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de

AZBEL

DÉCIMA TERCERA.- El EMPRESARIO INDEPENDIENTE se conducirá con toda honestidad y no

realizará prácticas comerciales engañosas ni contrarias a la ética, o a las leyes que puedan resultarle aplicables en virtud del presente contrato y de la actividad multinivel que realiza por este

negocio jurídico.

DECIMA CUARTA.- El EMPRESARIO INDEPENDIENTE deberá respetar todos los derechos de

propiedad intelectual y derechos de autor de las empresas del AZBEL y de sus filiales. El EMPRESARIO INDEPENDIENTE no podrá utilizar el nombre comercial de cualquiera de las empresas de AZBEL, marcas registradas o cualquier signo distintivo de su titularidad, bajo las cuales se presentan comercialmente los productos, en ningún medio de publicidad, medio electrónico, tarjetas de presentación, carteles, folletos, vehículos, chequera o papelería, sin el previo consentimiento por escrito de AZBEL.

Contrato AZBEL!

DÉCIMA QUINTA.- El EMPRESARIO INDEPENDIENTE por ningún motivo podrá presentarse

como empleado o atribuirse facultades de representación de AZBEL, por lo que queda excluida

la posibilidad de considerar al EMPRESARIO INDEPENDIENTE como apoderado, mandatario o

comisionista de AZBEL. En consecuencia, ninguna de las partes tendrá obligación alguna por

cuenta y nombre de la otra, ni como representante o agente de la otra. Por lo que en caso de que

el EMPRESARIO INDEPENDIENTE se adjudicará dicha condición será responsable de los daños o

perjuicios ocasionados a AZBEL o a cualquier tercero.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida siempre que se cumpla con

lo establecido en el mismo y en el Manual del EMPRESARIO INDEPENDIENTE. Sin embargo,

cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral el presente contrato en cualquier tiempo y sin causa justa alguna, mediante aviso por escrito dado con 30 días calendario

de anticipación, sin responsabilidad para la parte que haya solicitado la terminación. Con la terminación del presente contrato, ninguna de las partes tendrá derecho posterior a reclamo alguno a excepción de exigir el pago de toda obligación pecuniaria pendiente a su favor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte del EMPRESARIO INDEPENDIENTE a cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente Contrato del Manual del EMPRESARIO, AZBEL podrá dar por terminado el mismo, previa motivación que será informada al EMPRESARIO INDEPENDIENTE, quedando automáticamente resuelto una vez que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE reciba de AZBEL una comunicación escrita en el sentido de hacer valer esta cláusula, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que AZBEL pueda hacer valer en contra del EMPRESARIO INDEPENDIENTE, derecho que en los mismos términos y de forma recíproca, tendrá el EMPRESARIO INDEPENDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del tipo de negocio, el EMPRESARIO INDEPENDIENTE acepta que AZBEL tiene el derecho de modificar en cualquier momento el Manual del EMPRESARIO INDEPENDIENTE, mismo que ha puesto a disposición del EMPRESARIO INDEPENDIENTE también de manera electrónica para tener acceso al mismo. Contrato AZBEL!

Las modificaciones estarán a disposición del EMPRESARIO INDEPENDIENTE en los paneles informativos de cada Centro de Distribución y en la página Web de AZBEL (www.azbel.com.es), a la cual sabe ingresar el EMPRESARIO INDEPENDIENTE, mismas que se publicarán previo a su entrada en vigor. En caso de que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE no esté de acuerdo con alguna modificación, tendrá derecho a dar por terminado este contrato, mediante simple aviso notificado a AZBEL, y de no haber pronunciamiento en contra por parte del EMPRESARIO INDEPENDIENTE en el plazo señalado, las modificaciones al Manual del Empresario Mercantil Independiente se entenderán aprobadas y aceptadas, comenzando a surtir efectos.

DÉCIMA NOVENA.- El EMPRESARIO INDEPENDIENTE no se encuentra obligado a comprar determinados Productos, ni con determinada frecuencia, así como tampoco estará sujeto a horario alguno para la distribución de los mismos, ni estará subordinado a instrucciones u órdenes del personal dependiente de AZBEL, ni deberá rendir cuentas de sus actividades a los mismos, excepto de aquéllas que se requieran por la naturaleza del presente contrato.

VIGÉSIMA.- EL EMPRESARIO INDEPENDIENTE se obliga a guardar reserva de toda la información económica financiera, contable, estratégica, de mercado, cartera de cliente, o de otra índole, que en la ejecución del presente contrato pueda obtener de AZBEL. Así mismo, la información

comercial que ha conocido y conocerá el EMPRESARIO INDEPENDIENTE derivado de la relación pactada en este contrato, relacionada con la forma de hacer negocios, de comercializar, de revender y de promocionar, son nuevas para el EMPRESARIO INDEPENDIENTE y han sido diseñadas especialmente por AZBEL, teniendo altos costos y representando ventajas competitivas para ésta, razón por la que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE deberá de observar la más estricta confidencialidad al respecto, no pudiendo emplear la información confidencial obtenida, para fines distintos al aquí señalado, siendo responsable en su caso por los daños y perjuicios ocasionados a AZBEL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Con el fin de garantizar que las operaciones realizadas por el EMPRESARIO INDEPENDIENTE no se presten para que organizaciones fuera de la ley encubran el producto de actividades ilícitas, ni utilicen recursos con destino a la comisión de ilícitos, AZBEL exigirá que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE realice cada una de sus operaciones bajo los más estrictos principios éticos y morales y en todo momento su actuar deberá estar apegado y amparado por la ley del país y por los principios AZBEL, expresados en el Manual del EMPRESARIO INDEPENDIENTE. Contrato AZBEL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El EMPRESARIO INDEPENDIENTE a través de la celebración del presente contrato autoriza de manera libre y expresa a AZBEL para que disponga de sus datos personales conforme a la Política de Privacidad de AZBEL, misma que ha sido puesta a su disposición y puede ser consultada en www.azbel.com.es También se establece que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE puede manifestar su deseo de revocar la autorización de uso de sus datos personales por parte de AZBEL, enviando un correo a atencionalempresario@azbel.com.es donde se le atenderá oportunamente en tiempo y forma, su solicitud de revocación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Debido al esquema de negocio, el EMPRESARIO INDEPENDIENTE PRESENTADOR, pudiera tener acceso a datos de contacto del EMPRESARIO INDEPENDIENTE, de sus compras de Producto y de sus presentados lo cual usted autoriza con la firma del presente contrato; así mismo el EMPRESARIO INDEPENDIENTE pudiera tener acceso también a datos de contacto de sus empresarios independientes presentados, de sus compras de Producto y a su vez de los empresarios independientes presentados de estos, por lo que se compromete a cumplir lo

dispuesto en la Ley en materia de protección de datos y privacidad, por lo que en un supuesto caso de incumplimiento por parte del EMPRESARIO INDEPENDIENTE, este asumirá la total responsabilidad, liberando a AZBEL de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cualquier notificación, aviso o emplazamiento que deban efectuar las PARTES, se deberá llevar a cabo en el domicilio que se tenga registrado en el sistema de AZBEL al momento de la notificación.

VIGESIMA QUINTA.- Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetan al Manual del Empresario Independiente, que como anexo forma parte integral de este contrato, y en segundo

término a las normas y leyes establecidas y aplicables según las normativas legales correspondientes de los territorios donde este contrato aplique (PERÚ) y en el extranjero donde AZBEL tuviere operaciones formales).

VIGÉSIMA SEXTA.- Para el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones de este contrato llegaran a ser declaradas nulas por la autoridad competente, quedarán vigentes y a salvo todas las

demás, persistiendo la relación entre las partes, en los términos en que mediante este documento, las mismas quisieron obligarse.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- En el caso que el EMPRESARIO INDEPENDIENTE actué fuera de lo establecido en el Manual del Empresario, éste deberá someterse a las sanciones descritas en el Régimen Sancionatorio adjunto en este manual.

Contrato AZBEL

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Todas las diferencias, disputas y discusiones que se lleguen a presentar entre las partes en relación con la interpretación, ejecución,

terminación de este Contrato, directa o indirectamente, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de

Comercio de LIMA, (ii)

Los miembros del Tribunal de Arbitramento serán designados por el Centro de Conciliación Y

Arbitraje de la Cámara de Comercio de LIMA (iii)

El Tribunal de Arbitramento funcionará conforme a los procedimientos establecidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de LIMA y se sujetará a su reglamento y a las demás normas existentes en la materia vigentes a la fecha en que ocurra la controversia. (iv)

El tribunal de Arbitramento tendrá su sede en la ciudad Lima Perú., en el Centro de Conciliación

y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esa ciudad. (v) El Tribunal decidirá en derecho.

VIGÉSIMA NOVENA.- AUTORIZACIÓN DE REPORTES A CENTRALES DE RIESGOS

EL EMPRESARIO INDEPENDIENTE autoriza de forma amplia y suficiente a AZBEL para que éste obtenga información de EL EMPRESARIO INDEPENDIENTE de bases de datos o centrales de riesgo crediticio con quienes AZBEL suscriba convenios de reporte, a fin de establecer en forma sería la condición financiera, económica y de riesgo crediticio de EL EMPRESARIO INDEPENDIENTE; igualmente EL EMPRESARIO INDEPENDIENTE faculta a AZBEL para realizar todo reporte por concepto de toda mora o incumplimiento derivado de la ejecución del presente contrato que signifique una suma de dinero o una prestación a cargo del EMPRESARIO INDEPENDIENTE y que éste no hubiere cancelado o prestado oportunamente a AZBEL conforme a sus obligaciones aquí pactadas.

